



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"CALLAR-TE HACE CÓMPlice, BASTA DE VIOLENCIA"

Corrientes,

04 JUN 2015

ORDENANZA N° 6301

VISTO:

El 14 de Junio de 1982, fecha en la cual se produce el cese de fuego y retiro de las tropas argentinas del territorio de las Islas Malvinas; el Decreto N° 1698/14 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes, Y;

CONSIDERANDO

Que, aquel 14 de Junio de 1982, el entonces Gobernador de las Islas Malvinas, Gral. Benjamín Menéndez, suscribe la rendición y cese del fuego ante las fuerzas invasoras inglesas, poniendo fin así, a la batalla por la defensa y recuperación de nuestras Islas Malvinas, dejando un saldo de 649 soldados argentinos caídos en combate.

Que, el Gobernador de la Provincia de Corrientes, a solicitud del Sr. José Galván en representación de la "Dirección Provincial Malvinas Argentinas", establece por Decreto N° 1698 (del 12/06/2014), que todos los 14 de Junio de cada año, deberá permanecer la Bandera Nacional a media asta en las instituciones públicas provinciales, en memoria de los soldados caídos durante la gesta de las Islas Malvinas.

Que, este cuerpo, en el ejercicio pleno de sus atribuciones y de la autonomía municipal consagrada en nuestra Constitución Nacional, Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, busca con la presente ordenanza consagrar un reconocimiento y homenaje a la memoria de los 649 héroes argentinos (muchos de ellos correntinos), que dieron su vida por la patria convirtiéndose en eternos centinelas de nuestra tan reclamada soberanía que por hecho y derecho nos corresponde sobre ellas.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: DISPONESE mantener a media asta la Bandera Nacional, Provincial y de la Ciudad de Corrientes el 14 de Junio de cada año, en todos los edificios y reparticiones dependientes de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, por los considerandos expresados ut supra.

ART.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-3°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-4°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.
 MC/

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

RICARDO J. BURELLA
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Lic. ATALIVA G. LAPROVITTA
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
 CERTIFICADO POR LA IRAM N° 500/2015
 ALCANCE DE LA CERTIFICACION
 Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de Entradas y salidas, Orden del día,
 Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.

VISTO: LA ORDENANZA N° 6301 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 04-06-2015.
Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1540 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 23-06-2015.
POR LO TANTO: CUMPLASE.



[Handwritten Signature]
M^{ca}. Emilia Gronda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENA

VISTO:

CONSID

funcionalic
temas y ca

Honorable
mismas.

caducado t
no obtenga
en el siguie
indicado, é

asuntos que
resolución,
Permanente

artículo 3º,
Municipal m
el Art. 46º,
2498.

principio de
sus carteras
dentro del
Comisiones

y Reglamer
en la Const
prohibidos
Municipios

13.640 y q
criterios.

POR ELLO

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO		
	FECHA	HORA
ENTRADAS	10 JUN. 2015	15 ⁰⁰
S		

